REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2024
Ejecutivo
Radicado Nº 11001400300220220-00727

De acuerdo con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el pasado 18 de marzo de 2024, en aplicación a lo reglado en el artículo 461 del Código General del proceso, **RESUELVE**:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **ANDREA KATHERINE LÓPEZ QUEVEDO**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto.

Como existe petición de remanentes provenientes del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá *–radicado 11001-40-03-068-2022-01069-00 demandante BANCO FINANDINA S.A. NIT. No. 860.051.894-6 contra ANDREA KATHERINE LÓPEZ QUEVEDO CC. No. 1.019.044.536*, el cual se consumó el 30 de mayo de 2023 *–archivo 008 cuaderno cautelas-* téngase en cuenta las previsiones del artículo 466 del C.G.P. y en consecuencia déjense las cautelas a órdenes del mencionado despacho judicial y para el proceso de la referencia. Ofíciese.

TERCERO: No hay lugar a disponer desglose de documentos, como quiera que el asunto se adelantó 100% de forma virtual, por tanto, el original del instrumento base del recaudo no está bajo custodia del despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **031** hoy **09 de mayo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario